



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 812 /12 Sucre, 31 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia, a la Senadora Sra. Nélda Sifuentes Cueto, PRESIDENTA DE LA BRIGADA DE ASAMBLEÍSTAS PLURINACIONALES DE CHUQUISACA y otros, quienes a su turno explicaron sobre el Estudio a Diseño Final del Nuevo Centro Penitenciario para Sucre, a ser emplazado en la comunidad de Duraznillo del Distrito - 6, expresando sus preocupaciones sobre la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y otros antecedentes que constan en el acta de la referida sesión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie con la prioridad del caso, todos los trámites administrativos, técnico y legales que correspondan, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, para lograr el objetivo que hace a la Construcción del Nuevo Centro Penitenciario", conforme a los alcances señalados en la referida audiencia y sea en el marco de las competencias establecidas por ley, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo II inc. 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines, la de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, conforme al Parágrafo I. art. 74 de la Constitución Política del Estado: Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, **velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado**, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

### POR TANTO:

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

### RESUELVE:

**Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie con la prioridad del caso, todos los trámites administrativos, técnico y legales que correspondan, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, para lograr el objetivo que hace a la "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO", que será emplazado en la**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

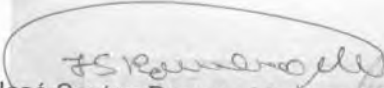
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 812 /12

comunidad de Duraznillo del Distrito -6, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos y sea en el marco de las competencias establecidas por ley.

**Art 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Genzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

